



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACIÓN No. 2019-00136  
EJECUTANTE: MANUEL ANTONIO TRILLOS BECERRA.  
EJECUTADO: JULIO CESAR SALGADO ESPITIA.

Veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo que la diligencia señalada en este asunto no se pudo realizar debido a que se cruzó con otra audiencia que estaba programada para el mismo día, el despacho procede a fijar el primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las ocho (08:00) de la mañana como fecha y hora para realizar la vista pública en mención, la cual se practicará de manera **Virtual**, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 372 del C.G.P y artículo 7º del Decreto 806 de 2020.

Requírase por segunda ocasión a archivo general para que remitan con calidad de urgente el expediente digitalizado del proceso identificado con el radicado N° 20001-31-03-005-2017-000157-00 en donde fungió como ejecutante la señora JENNY RUBIELA CUADRADO CALVO y como ejecutado el señor MANUEL ANTONIO TRILLOS BECERRA, lo anterior para que obre como pruebas dentro del asunto de la referencia.

Por último, decrétese el embargo y retención de los dineros que perciba el demandado JULIO CESAR SALGADO ESPITIA, identificado con la Cedula de Ciudadanía N°. 11.001.999 de Montería, por el Contrato N° 1389 y sus adicciones de fecha Siete (7) de Septiembre del año Dos Mil Veinte (2.020), que fue suscrito con la SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, en calidad de ASOCIADO en el CONSORCIO ELECTRICO REGIDOR, identificado con el N.I.T. N° 901.399.852 – 1, en el cual es propietario de una cuota parte representada en el SESENTA POR CIENTO (60%) del total del porcentaje de participación de la conformación del consorcio, de acuerdo a la Resolución 334 del Tres (3) de Julio del año Dos Mil Veinte (2.020) SAMC – SME – 002 – 2020 de la Gobernación de Bolívar. Límitese la medida cautelar hasta la suma de Setecientos Sesenta y Cinco Millones de Pesos Mcte (\$765.000.000,00) de la misma manera, infórmele al pagador, tesorero y/o quien haga sus veces de la Gobernación de Bolívar que las retenciones del caso deberán consignarlas a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. No.200012031005 de esta ciudad. Ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA  
JUEZ

LJBM.

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA  
JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **155e32bcbc83837813618986ac3d8690de727be8c817ce1a7d110b4ad2cf2b1f**  
Documento generado en 26/03/2021 12:27:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**